

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno</p>
PROCESO:	EJECUTIVO-HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANADA:	ANA ISABEL MONSALVE AGUDELO
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2021 00083 00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto fechado el día dieciséis (16) de junio del año que avanza (2021), este despacho inadmitió la demanda incoativa de proceso Ejecutivo-Hipotecario presentada a través de apoderada judicial por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra la señora ANA ISABEL MONDALVE AGUDELO y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que la subsanara de las falencias que adolecía.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte de la demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° RECHAZAR la demanda incoativa de proceso Ejecutivo Hipotecario, presentada a través de apoderada judicial por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra la señora ANA ISABEL MONSALVE AGUDELO. Art. 90 del C. General del Proceso.

2° Como se trata de demanda virtual, no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

*JUZGADO 1°. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Certifico que el anterior auto fue notificado por estados electrónicos No. 111*

Medellín, 15 de julio de 2021

*Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora*